



RESPONDE REQUERIMIENTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 217

Santiago, 13 FEB 2019

**VISTO:**

Solicitud de acceso a la información pública, AB021W0000906 de fecha 21.01.2019; Memorándum N° 13/2019 de la Unidad de Transparencia de esta Intendencia Regional; Lo informado por la Coordinadora de la Unidad Jurídico Penal de esta Intendencia Regional; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que establece Bases de la Actos administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado; Artículo 6 de la Resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 79 del 07 de febrero de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a don Enrique Beltrán Navarrete como Intendente Suplente; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página Web [www.intendenciametropolitana.gov.cl](http://www.intendenciametropolitana.gov.cl). Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que el Decreto N° 79 del 07 de febrero de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a don Enrique Beltrán Navarrete como Intendente Suplente, se encuentra en trámite de toma de razón electrónica en la Contraloría General de la República, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución N° 10 de 2017 de esa repartición.

4° Que en este contexto, la Sra. Andrea Chaparro Solis, mediante solicitud de Información Pública, N° AB021W0000906, citada en los vistos, ha efectuado el siguiente requerimiento: ***Quisiera solicitar el número de querellas presentadas en la Región Metropolitana que involucren a adolescentes o adultos en desórdenes en sus establecimientos educacionales o sus inmediaciones desde 2016 a la fecha. Identificándose el número identificador que se dio a la causa en el juzgado de garantía donde se presentó la querella, es decir, RUC y RIT, y el tribunal en el que se presentó cada querella. Y cuántas de estas causas (número) involucraron a personas vestidas con "overoles blancos"***

5° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, entregando los antecedentes que disponga al respecto.



17182595

6° Que, según lo informado por la Coordinadora de la Unidad Jurídico Penal de este servicio, desde el año 2016 hasta la fecha del requerimiento, esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago ha presentado 8 querellas sólo por el delito de desórdenes públicos causados en establecimientos educacionales o en sus inmediaciones. Las querellas se presentaron en el 7° Juzgado de Garantía de Santiago. En 4 de las 8 causas existen imputados vestidos con overoles blancos.

7° Que la entrega del RIT y RUC de un proceso judicial permite acceder a la identidad de las partes involucradas en el mismo, entre las cuales está la víctima, lo que importaría de parte de la institución vulnerar lo establecido por los artículos 2°, letra g) y 10° de la ley N° 19.628, Ley sobre protección de la vida privada, que consideran esta información como datos personales sensibles que no pueden ser objeto de tratamiento alguno.

8° Que, por su parte, el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia expresa que las *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

#### **RESUELVO:**

1° **ACCÉDASE PARCIALMENTE** a la entrega de información requerida por la Sra. Andrea Chaparro Solis, mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021W0000906, en cuanto al número de querellas presentadas en la Región Metropolitana por esta Intendencia que involucren a adolescentes o adultos en desórdenes en sus establecimientos educacionales o sus inmediaciones desde 2016 a la fecha de la presentación, el tribunal en el que se presentó cada querella y el número de causas que involucraron a personas vestidas con overoles blancos. La cual se encuentra mencionada en considerando N° 6.

2° **DENIÉGASE**, el número identificador que se dio a la causa en el juzgado de garantía donde se presentó la querella, es decir, RUC y RIT, por considerar que esta información corresponde a datos personales sensibles que no pueden ser objeto de tratamiento alguno, según lo establecido por los artículos 2°, letra g) y 10° de la ley N° 19.628, Ley Sobre Protección de la Vida Privada. Y por cuanto concurre la causal de secreto o reserva contenida en la norma del artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285 ya referida.

3° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° **ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

#### **ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**MINISTRO DE FE**

MSM/VGM/MFF/PUT

#### **Distribución**

1. Andrea Chaparro Solis
2. Depto. Jurídico
3. Oficina de Partes

**ENRIQUE BELTRÁN NAVARRETE**  
**INTENDENTE (S)**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**